



Nº 19

Lunes 18 de Febrero de 2013

SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS Resolución Nº 5

Córdoba, 14 de febrero de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0473-049267/2013.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nº 443/04 sus modificatorios y complementarios, el Poder Ejecutivo instauró un régimen de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que por el artículo 52 del citado Decreto esta Secretaría se encuentra facultada para designar o dar de baja a los agentes de retención, percepción y/o recaudación involucrados en el régimen, indicando la fecha a partir de la cual los sujetos deberán comenzar –o cesarán– en su actuación como tales.

Que a través de la Resolución Nº 052/08, sus modificatorias y complementarias, esta Secretaría reglamentó el citado Decreto nominando los sujetos que deben actuar como agentes de retención, percepción y/o recaudación.

Que el referido régimen, prevé un mecanismo de revisión continua tanto de los sujetos alcanzados, en función de su interés fiscal, capacidad de administración y cumplimiento de

los deberes formales y sustanciales para con el Fisco Provincial, así como del funcionamiento del régimen, en virtud de los cambios que la realidad económica produce en los sectores involucrados.

Que en tal sentido, a los fines de mantener actualizado el universo de agentes involucrados en el régimen, se estima conveniente la incorporación de determinados contribuyentes vinculados a la actividad de molienda a la nómina de agentes de percepción del ANEXO II - L) Sector Productos Alimenticios de la citada Resolución.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Asesoría Fiscal en Nota Nº 6/2013 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 18/2013,

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el ANEXO II - L) Sector Productos Alimenticios de la Resolución Nº 052/08 de esta Secretaría, sus modificatorias y complementarias, según se indica a continuación:

Dar de alta:

Agentes de Percepción – Sector Productos Alimenticios:	Nº CUIT
SOCIEDAD ANONIMA MOLINOS FENIX	30-52791349-3
GASTALDI HNOS S.A.I.C.F.E.I.	30-53908108-6
MOLINOS MARIMBO S.A.I.C.	30-53758291-6
COMERCIAL ROSSI S.A.	30-60794589-2
CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30-53512103-2
AHORA S.A.	30-71020703-4
PASEJES S.A.	30-70965491-4
MOLINOS VIADA S.A.	30-68534499-4
ERNESTO C. BOERO S.A.	30-53753661-2
MOLINOS MB S.A.	30-70869989-2
COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE JUSTINIANO POSSE LIMITADA	30-51152149-8

ARTÍCULO 2°.- Los agentes de percepción nominados en el artículo 1° deberán comenzar a actuar como tales a partir del 1° de abril de 2013 inclusive.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. LUIS DOMINGUEZ
SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
MINISTRO DE FINANZAS